

MEMORIA JUSTIFICATIVA (art 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP) SOBRE LA NECESIDAD DE EFECTUAR LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE JÓVENES, PROCEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA, MODALIDAD ALTA INTENSIDAD, DENTRO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOLABORALES (PACS)

1 Introducción

La población de menores del sistema de protección es aquella que se encuentra en situación legal de desamparo o guarda.

Este sistema de Protección de Menores cubre las necesidades de la población acogida hasta los 18 años. A partir de esta edad, y tras alcanzar la mayoría de edad, adquieren, desde el punto de vista legal, plena capacidad jurídica y la Entidad Pública competente en materia de protección de menores cesa, en gran medida, los recursos aportados. Se supone que a partir de esta mayoría de edad, la persona ya es lo suficientemente autónoma y cuenta con los suficientes recursos y habilidades, tanto personales como económicos, para afrontar en solitario una vida independiente.

Sin embargo, la realidad es muy distinta, ya que la mayor parte de este colectivo no dispone de redes familiares de apoyo, ni los recursos personales, relacionales, educativos y económicos necesarios para hacer frente a ese reto. Estas circunstancias les conducen a presentar serias dificultades para incorporarse al mercado de trabajo y conseguir una plena integración social.

No hay que olvidar que para la juventud en general, los periodos para la consecución de la autonomía personal se han dilatado cada vez más en la sociedad actual, ello ha provocado que el proceso de emancipación respecto de sus familias se prorroguen en el tiempo, hasta que se accede a unos niveles suficientes de formación, madurez personal y, por supuesto, capacidad económica.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística, en España, uno de cada tres de los 6,35 millones de jóvenes entre 25 y 34 años no se ha emancipado. El 32,8% vive con sus padres o con alguno de ellos. Este porcentaje aumenta al 48,5% entre los más jóvenes, entre 25 y 29 años. Los jóvenes que viven solos son 616.300 (un 9,7% del total) pero las diferencias por sexos son relevantes 11,7 hombres; 7,7 mujeres).

En el caso de las personas menores que han estado tuteladas, diversos estudios e investigaciones revelan, tal como recoge el III Informe del Observatorio Social de Guipúzcoa, que “los jóvenes que han pasado por el sistema de protección presentan no solo muchas más dificultades para emprender una vida autónoma, sino también, un riesgo de exclusión social mucho más elevado. A diferencia del resto de jóvenes, aquellos que han permanecido bajo tutela o guarda de la Administración tienen generalmente peores resultados escolares, una tasa de escolarización post-obligatoria más baja y mayores niveles de desempleo. Existe también un riesgo significativamente mayor de padecer problemas mentales, adoptar conductas delictivas o acabar en la calle y, desde un punto de vista psicoafectivo, se detecta en mayor medida fuertes carencias afectivas, niveles de competencia social limitados y expectativas poco realistas acerca de sus capacidades”.

Las particularidades que presenta esta población de jóvenes, sus necesidades e intereses específicos, requiere medidas que le permita superar las barreras que tiene impuestas. Además, en



ANA LUISA PORTILLA HERNANZ		11/03/2026 12:17:39	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw2kILUNjj7U9O05KaGT5ww780O	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



numerosas ocasiones, las medidas de protección que originaron en su día la intervención de la Administración, persisten una vez que estas personas han cumplido la mayoría de edad y aún no están en disposición de ser totalmente autónomas, es más, esas circunstancias que obligaron a su protección incluso se han podido ir agravando con el paso del tiempo y, por tanto, carecen de redes de apoyo familiar.

Las personas jóvenes que han estado bajo la tutela de la Entidad Pública encuentran, a su mayoría de edad, grandes dificultades para conseguir acceder al mercado laboral y lograr la plena integración social, y se distinguen por su especial vulnerabilidad, ya que, han tenido unas circunstancias sociales y familiares que no ha permitido su pleno desarrollo en el ámbito familiar normalizado y por otro cuentan, además, con unas necesidades y carencias específicas, como son:

a) Hombres Jóvenes procedentes del sistema de protección de menores de Andalucía, en un alto porcentaje migrantes sin referentes familiares, que iniciaron su periplo migratorio cuando eran menores. Jóvenes con escasa formación y con grandes dificultades para acceder al mercado de trabajo.

b) Mujeres Jóvenes procedentes del sistema de protección de la Junta de Andalucía. Las mujeres que han sido tuteladas durante su minoría de edad, tanto nacionales como migrantes, son especialmente vulnerables cuando tienen que abandonar el sistema de protección e iniciar en solitario su proceso de emancipación. Sus posibilidades para acceder al mercado laboral, sin un acompañamiento y ayuda especializada, entrañan una gran dificultad, viéndose abocadas, en muchos casos, a recurrir a la prostitución y a ser víctimas de la explotación sexual para poder subsistir, siendo vulnerables a ser captadas por redes de trata.

Las niñas y niños en acogimiento residencial se enfrentan a procesos de transición a la vida adulta muy diferentes a sus pares. El conjunto de la juventud se enfrenta a desafíos como un alto desempleo o precariedad: Según Eurostat, el 40% de las personas menores de 24 años están en situación de desempleo y dos de cada tres jóvenes tiene contrato temporal. En este contexto, la intersección entre género y clase es evidente. La tasa de paro entre mujeres menores de 24 años sin estudios universitarios o superiores roza el 30%, frente a un 23% en el caso de los hombres.

En el caso de personas mujeres jóvenes extuteladas, sus posibilidades para acceder al mercado laboral, sin un acompañamiento y ayuda especializada, es prácticamente imposible. La situación de incertidumbre y riesgo de indigencia, intensifica la vulnerabilidad de las personas jóvenes extuteladas, al no contar con un proyecto de vida que sientan como propio y posible, y sintiéndose imposibilitadas para una vida autónoma. La falta de alternativas económicas reales, hace de esta juventud, y especialmente a las chicas, más vulnerables a la explotación sexual.

En definitiva, todas estas personas jóvenes, tanto personas migrantes como nacionales, dadas sus características y al carecer de apoyos familiares, tienen muchas dificultades para insertarse por sí mismas, sin apoyos, en el mercado laboral. Por ello, precisan a su mayoría de edad, una atención especializada en un entorno que cubra sus necesidades de alojamiento y manutención y que se trabaje con ellos, en coordinación con otros recursos y servicios, para mejorar su empleabilidad y lograr su inserción social y laboral. En este colectivo de jóvenes, nos encontramos también jóvenes con discapacidad, pero sin el grado necesario para ser protegido por el sistema de discapacidad y/o dependencia, y que han sido valorados como no dependientes o valorados con grado de dependencia moderada, sin que los trastornos asociados impidan o alteren en gran medida el funcionamiento de la vivienda. Su situación de discapacidad les hace aún más difícil el acceso a encontrar trabajo y a lograr con éxito su emancipación.

ANA LUISA PORTILLA HERNANZ		11/03/2026 12:17:39	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw2kILUNjj7U9O05KaGT5ww780O	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2 Objetivos que se persiguen

Con este Servicio de Alta Intensidad, se persigue **Promover la inclusión laboral y social** del colectivo de jóvenes (de 18 a 25 años), cuyas características se especifican en el punto anterior, y que han estado bajo medida de protección de Menores de la Junta de Andalucía (acogida inmediata, guarda o tutela), posibilitando su proceso de emancipación y autonomía mediante el desarrollo de sus competencias personales, laborales y sociales, así como su capacitación para la empleabilidad, mediante la realización de acciones específicas y transversales, para promover su inclusión laboral, previniendo así situaciones de exclusión social y marginación, potenciando su capacitación para el empleo como eje fundamental para promover dicha inclusión del colectivo en la sociedad y su plena emancipación al alcanzar la mayoría de edad.

Dicho Servicio incluye, además, el alojamiento, la manutención y la cobertura de sus necesidades básicas, así como la atención a sus necesidades específicas, que son aquellas que motivan la inclusión en este programa. Estas prestaciones adicionales constituyen una condición necesaria e imprescindible para la consecución del objetivo final que es la inserción laboral. Hay que tener en cuenta que estas personas, al alcanzar la mayoría de edad, carecen de los recursos propios y del apoyo familiar para disponer de esas prestaciones, precisando del apoyo institucional por el tiempo necesario hasta su emancipación, autonomía y pleno desarrollo personal y profesional.

3 Actuaciones

Las actuaciones a realizar están detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PPT y PCAP, respectivamente).

4 Contratación Pública

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa especial y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención de las Personas con Discapacidad en Andalucía, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

ANA LUISA PORTILLA HERNANZ		11/03/2026 12:17:39	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw2kILUNjj7U9O05KaGT5ww780O	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4 Información relativa a los lotes

División en dos lotes

Lote 1: 6 plazas en Jaén (Jaén). Para Alta Intensidad para jóvenes de ambos sexos de los 18 a los 25 años.

Lote 2: 6 plazas para DISCAPACIDAD en Jaén (Jaén). Pensado para jóvenes con algún tipo de discapacidad física o psíquica, que no les impide iniciar su vida autónoma e independiente en un piso de Alta Intensidad, pero que por su perfil requieren una atención distinta y un tratamiento específico para el abordaje de los problemas que presentan.

5 Periodo de ejecución

Plazo total (en meses): 12 meses, con fecha de inicio de ejecución 1 de septiembre de 2026.

Posibilidad de prórroga: Sí, las necesarias hasta un máximo de 28 meses

Plazo de preaviso de la prórroga: 2 meses

6 Elección del procedimiento de licitación

El procedimiento se establece como abierto con varios criterios (art. 145.3.b y g, LCSP) optándose, por tanto, por un procedimiento de máxima concurrencia.

7 Insuficiencia de medios

Para la contratación de este servicio de orientación, asesoramiento e inserción social y laboral de jóvenes procedentes del Sistema de Protección de Menores de Andalucía, que conlleva, además, la puesta en marcha de 12 plazas, distribuidas en 2 pisos de 6 plazas, donde estos jóvenes puedan residir mientras culminan su proceso de inserción laboral y, por tanto, su proceso de emancipación, se hace constar por este medio que esta Consejería no dispone de los medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo el desarrollo de la actividad que se propone y, por ello, es necesario licitar la referida contratación.

LA JEFA DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES

ANA LUISA PORTILLA HERNANZ		11/03/2026 12:17:39	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw2kILUNjj7U9O05KaGT5ww780O	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	